

SECRETARÍA: Señor Juez, a su despacho escrito de la parte demandante, informando sobre proceso de reorganización empresarial contra el HOTEL BOSTON SAS y solicita se le expida certificación de la existencia del proceso ejecutivo, el estado, las partes, así como copia autentica del pagare. Para lo que estime Pertinente.
Sincelejo, Sucre, 28 de agosto de 2020.

LESBIA ELENA PALLARES RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, dos de diciembre de dos mil veinte
Radicación No. 70001310300420180008900

La apoderada judicial de la demandante a través de memorial informa al despacho que el demandado Hotel Boston SAS, presento ante la Superintendencia de Sociedades – Intendencia Regional de Cartagena, proceso de Reorganización Empresarial Abreviado, el cual fue admitido con auto de 19 de junio de 2020. Así mismo señala que por lo anterior y teniendo en cuenta la admisión del proceso y decretado en auto que adjunta debe suspenderse contra la sociedad y contra los avalistas señores HECTOR PEREZ SANTOS Y ALBA ROSA PERNET DE PEREZ, conforme a lo previsto en los artículos decreto 772 del 2020 y ley 1116 de 2006.

En razón a lo anterior la apoderada solicita al juzgado se le certifique la existencia del proceso ejecutivo, el estado, las partes, así como copia del pagare que se tiene como título ejecutivo, señalando que el demandante Banco Davivienda tiene que aportarlo al proceso concursal, haciéndole llegar lo solicitado a su correo electrónico. Siendo procedente, este juzgado

RESUELVE:

Por secretaria expídase certificación de existencia del proceso ejecutivo, su estado y las partes, así mismo entréguesele copia autenticada del pagare que reposa en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGEL MARIA VEGA HERNANDEZ
JUEZ

